

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de septiembre de 2020. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual Radicado N° 2019-00559-00 informando que la parte demandada, mediante Auto 889 del 12 de agosto de 2020 se dio por notificada por conducta concluyente por constituir apoderada judicial, quien allegó respuesta de la demanda el día 03 de septiembre de 2020, oponiéndose a las pretensiones consignadas en el libelo genitor y proponiendo excepciones de mérito, dentro del término con el que contaba para tal efecto, el cual venció el 16 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA CALDAS

Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO:	RESPONSABILIDAD	CIVIL
	EXTRA CONTRACTUAL	
RADICADO:	2019-00559-00	
DEMANDANTES:	ADRIANA SÁNCHEZ GARCÍA ALBARO RENDÓN ARIAS	
DEMANDADAS:	CATALINA GÓMEZ RAAD MARÍA CRISTINA RAAD DE GÓMEZ	
AUTO INTERLOCUTORIO:	1106	

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 206 y del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito y objeciones al juramento estimatorio propuestas por la apoderada judicial de la parte demandada dentro del término legal, se correrá traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días para que, si lo considera, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c6f5ab8c5b1eedc037b708e515c3ba67c70aa8b8c279572af35989
b6c88874e**

Documento generado en 21/09/2020 01:09:25 p.m.